

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

2329
19 NOV 2020

de 2020

“Por la cual se aclara el número de cédula de un jurado en la Resolución No.1075 del 18 de junio de 2020, “Por la cual se acoge el “Acta de Selección de Jurados” y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria del Área de Economía Naranja: “Becas de Investigación sobre Crecimiento y Sostenibilidad de Emprendimientos e Industrias Culturales.”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 – Primera Fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias estarán determinados en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2020 Primera Fase”**.

Que, en el artículo primero de la Resolución No. 1075 del 18 de junio de 2020: *“Por la cual se acoge el acta de selección de jurados y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria del área de economía naranja: “Becas de investigación sobre crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales”, se mencionó erróneamente que los datos correspondientes a “D.I” del Jurado “Ana Yudy Moran Matiz”, son los que se enuncian a continuación subrayados en negrilla:*

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Residencia	Valor del Reconocimiento	Formato de pago
<i>“Becas de Investigación sobre Crecimiento y Sostenibilidad de Emprendimientos e Industrias Culturales”.</i>	Economía Naranja.	<u>Ana Yudy Moran</u>	<u>51.899.962 de Bogotá D.C.</u>	Bogotá D.C.	\$ 3,300,000	Un solo pago

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrilla fuera del texto).

Continuación Resolución: "Por la cual se aclara el número de cédula de un jurado en la Resolución No. 1075 del 18 de junio de 2020, "Por la cual se acoge el "Acta de Selección de Jurados" y se les reconoce una bonificación por su participación como jurados en la convocatoria del Área de Economía Naranja: "Becas de Investigación sobre Crecimiento y Sostenibilidad de Emprendimientos e Industrias Culturales."

Que, con fundamento en lo anterior se debe hacer la claridad que los datos correspondientes a "D.I" del Jurado "Ana Yudy Moran Matiz", son los siguientes:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Residencia	Valor del Reconocimiento	Formato de pago
"Becas de Investigación sobre Crecimiento y Sostenibilidad de Emprendimientos e Industrias Culturales".	Economía Naranja.	<u>Ana Yudy Moran Matiz</u>	<u>51.899.238 de Bogotá D.C.</u>	Bogotá D.C.	\$ 3,300,000	Un solo pago

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que, los datos correspondientes a "D.I" del Jurado "Ana Yudy Moran Matiz", son los siguientes:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Residencia	Valor del Reconocimiento	Formato de pago
"Becas de Investigación sobre Crecimiento y Sostenibilidad de Emprendimientos e Industrias Culturales".	Economía Naranja.	<u>Ana Yudy Moran Matiz</u>	<u>51.899.238 de Bogotá D.C.</u>	Bogotá D.C.	\$ 3,300,000	Un solo pago

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

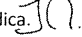
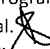
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 NOV 2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
 Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Grupo Programa Nacional de Estímulos.
 Cindy Vanessa Cardozo Medina, Asesora Secretaría General. 
 Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesoría Jurídica.
 Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Grupo Programa Nacional de Estímulos.